

REGLAMENTO TÉCNICO GRUPO 5



ÍNDICE

Artículo 1. - DEFINICIÓN DE VEHÍCULOS	3
Artículo 2. - VEHÍCULOS ADMITIDOS	3
Artículo 3. PUNTUABILIDAD	3
Artículo 4. - PREMIOS.....	3
Artículo 5.- PUNTOS	3
Artículo 6. - SEGURIDAD	3
Artículo 7.- MOTOR	3
Artículo 8.- SISTEMA DE ESCAPE Y SILENCIOSO	4
Artículo 9.- TRANSMISIÓN	4
Artículo 10.- FRENOS Y DIRECCIÓN.	4
Artículo 11.- RUEDAS	4
Artículo 12.- CARROCERIA.....	4
Artículo 13.- SUSPENSIÓN	5
Artículo 14.- TECHO ABIERTO	5

Artículo 1. - DEFINICIÓN DE VEHÍCULOS

Todo vehículo de producción en serie, “replica” o prototipo homologado o no que por sus características técnicas no cumpla en todos sus aspectos con su ficha de homologación, reglamentación particular de su grupo, reglamento de la copa monomarca o no posea documentación técnica.

Artículo 2. - VEHÍCULOS ADMITIDOS

Vehículos con motor de hasta 2500 cc atmosférico y de más de 2500 cc., que cumplan con el artículo 1. Los vehículos que no hayan estado, ni estén homologados podrán ser admitidos a participar **EXCLUSIVAMENTE** después de un estudio del vehículo por parte de la FARMU.

En cualquier momento dicho vehículo podrá pre-inscribirse como Grupo 5 (en adelante GR5), realizando las correcciones oportunas para competir en otra categoría, para ello se debe informar a la FARMU.

Para todos los vehículos sobrealimentados (turbo), su cilindrada será el resultado de multiplicar la cilindrada real por el coeficiente 1,7.

Artículo 3. - PUNTUABILIDAD

Los vehículos englobados en el GR5 podrán participar en cualquier disciplina automovilística oficial de la FARMU, pero en ningún caso bloquearán puntos para los Campeonatos, puntuando solamente dentro del GR5

Artículo 4. - PREMIOS

Al término de una competición e independientemente de la disciplina, los participantes de dicha categoría figurarán en la clasificación de la prueba y recogerán su correspondiente trofeo de la general scratch siendo a la hora de establecer las puntuaciones cuando no se considerarán.

A final de año se entregarán los trofeos correspondientes al GR5 tal y como sucede con el resto de grupos.

Artículo 5. - PUNTOS

Se aplicará lo estipulado en el resto de grupos.

Artículo 6. - SEGURIDAD

Todos los vehículos pertenecientes a GR5 estarán obligados a cumplir con todos los aspectos señalados en el

Artículo 253 del Anexo J del año en curso. Considerando el

vehículo como Grupo A **Artículo 7.- MOTOR** 7.1.- Motores admitidos.

- Motor original.
- Motor procedente de otro vehículo de la misma marca. Para esta operación no se podrá modificar la estructura del vehículo original.

- Motor procedente de un vehículo de distinta marca. Para esta operación no se podrá modificar la estructura del vehículo original.
- Motor procedente de una motocicleta. En este caso el vehículo deberá someterse a estudio por parte de la FARMU que permitirá su participación o la denegará.

7.2.- Cilindradas.

- Máximo 2500 cc con motor sobrealimentado.
- Máximo 3500 cc con motor atmosférico.

7.3.- Posición del motor.

El motor debe estar emplazado en el compartimiento de origen y orientado como el vehículo base salvo en casos excepcionales autorizados expresamente por la FARMU.

7.4.- Soportes de motor y caja de cambios.

Libres, pero deben de mantener su función.

7.5.- Alimentación.

- El sistema de alimentación es libre.

Artículo 8.- SISTEMA DE ESCAPE Y SILENCIOSO

El sistema de escape es libre. Para competiciones en carretera abierta deben llevar siempre un silencioso de escape conforme con las leyes de tráfico del país por el que pase la competición.

Excepto si los límites impuestos por las autoridades locales son inferiores, el nivel de ruido en carretera abierta no debe sobrepasar 103 dB(A) para un régimen del motor de 3.500 rpm para motores de gasolina y 2.500 rpm para motores diésel.

La parte final del tubo de escape debe de estar dentro del perímetro del vehículo, a menos de 10 centímetros de este perímetro, si es lateral, la salida debe estar situada por detrás del eje, comprendido entre el eje delantero y el trasero.

Artículo 9.- TRANSMISIÓN La transmisión es libre.

- La tracción se mantendrá como tracción.
- La propulsión se mantendrá como propulsión.
- Está permitida la transformación de 4 ruedas motrices a propulsión.
- Máximo de 6 velocidades hacia delante más la marcha atrás.
- Cambio manual mecánico en "H" o secuencial.

Artículo 10.- FRENOS Y DIRECCIÓN.

- Frenos libres (emplazamiento de origen).
- El sistema de frenos de doble circuito separados es obligatorio.
- El freno de estacionamiento es obligatorio.

- El sistema de frenado deberá actuar sobre las 4 ruedas.
- Está permitido la asistencia de la dirección, aun cuando el modelo de serie no lo contemple.

Artículo 11.- RUEDAS

- Llantas: diámetro máximo 18 pulgadas.
- Neumáticos: diámetro máximo 650 mm
- Anchura máxima llanta-neumático: libre.

Artículo 12.- CARROCERÍA

La anchura máxima del vehículo no puede sobrepasar de 200 cm

La carrocería de origen debe ser conservada en forma, solo las modificaciones siguientes son autorizadas:

12.1.- Aletas

Libres en material. Los guardabarros deben cubrir con efectividad al menos la mitad superior de la rueda completa. Los guardabarros no han de presentar carácter de provisionalidad y ser sólidamente fijados. La definición de un guardabarros se encuentra en el artículo 215.2.5.7 del Anexo J.

12.2.- Puertas

Las puertas delanteras completas serán de origen, excepto los cristales que podrán ser cambiados por unos de policarbonato de un mínimo de 5mm. Las bisagras, cerraduras y mandos deben ser conservados. Las puertas posteriores son libres en cuanto al material y no pueden ser fijadas, pero deben conservar la forma y el aspecto de origen (partes de cristal y las opacas).

Si los elevalunas delanteros son conservados, deben de ser los de origen. Pueden ser mecánicos o eléctricos, en caso de cambiar los cristales por unos de policarbonato pueden ser fijados por tornillos o remaches. Debe instalarse una apertura practicable de 100 a 400 cm²

En pruebas de circuito o montaña, los cristales de las puertas delanteras pueden ser reemplazados por redes, cumpliendo estas con la reglamentación FIA correspondiente.

12.3.- Cristales

El parabrisas debe ser de vidrio laminado; los cristales posteriores y la luna posterior, pueden ser cambiados por policarbonato de un grosor mínimo de 3mm.

12.4.- Capots

Los capots delantero y trasero son libres, conservando la forma y el aspecto de origen, estando autorizada una única toma de aire.

12.5.- Paragolpes

Paragolpes posterior: material libre conservando el aspecto original. Las partes laterales pueden ser recortadas y adaptadas al nuevo guardabarros con el objeto de respetar el aspecto del vehículo base.

Paragolpes delantero: material y forma de concepción libre, pero el perímetro por encima del eje de las ruedas ha de ser idéntico al del vehículo de serie. Las partes

laterales pueden ser recortadas y adaptadas al nuevo guardabarros con el objeto de respetar el aspecto del vehículo base.

Artículo 13.- SUSPENSION

Los elementos de la suspensión son libres. El sistema de suspensión debe conservarse. Las articulaciones pueden ser sustituidas por articulaciones metálicas (uniball, etc.). Los puntos superiores MacPherson son libres.

Artículo 14.- TECHO ABIERTO

Los vehículos descapotables no son admitidos.

Un sistema de ventilación de tramoya del tipo grupo A es aceptado, respetando las siguientes medidas

- Altura máxima: 10 cm
- Bisagras en la parte posterior